



**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 027-2024-OCI/2129-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACION DE LOS
COLECTORES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS DEL DISTRITO
DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO –
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**

**HITO DE CONTROL N° 3
SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 25 DE JULIO DE 2024 AL 8 DE AGOSTO DE 2024**

TOMO I DE I

JOSÉ LEONARDO ORTIZ, 12 DE AGOSTO DE 2024

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas De Junín
y Ayacucho”**

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 027-2024-OCI/2129-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LOS COLECTORES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

HITO DE CONTROL N° 3 SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
1. POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SE ACORDÓ SUSPENDER LA OBRA POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SITUACIÓN QUE GENERA AFECTACIÓN EN LOS OBJETIVOS (EN LOS AVANCES REALIZADOS) Y PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO ASI COMO PERJUICIO A LA CIUDADANÍA.	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	12
IX. CONCLUSIÓN	12
X. RECOMENDACIONES	12



INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 027-2024-OCI/2129-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LOS COLECTORES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

HITO DE CONTROL N° 3
SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, responsable del Control Concurrente, mediante el Oficio n.º 205-2024-MDJLO/OCI de 17 de abril de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.º 2129-2024-022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, así como de sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si el proceso de ejecución de la obra: "Rehabilitación De los Colectores Primarios y Secundarios del Distrito de José Leonardo Ortiz – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque", a cargo de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, se realiza conforme lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2. Objetivos específicos

Determinar el grado de cumplimiento contractual de toda operación o procedimiento comprendido para la suspensión de plazo de ejecución de obra, de acuerdo a lo estipulado en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a la suspensión de plazo de ejecución de obra, y ha sido ejecutado del 25 de julio al 8 de agosto de 2024, en el distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

- De la aprobación del expediente técnico:

El expediente técnico de la obra "Rehabilitación De los Colectores Primarios y Secundarios del Distrito de José Leonardo Ortiz – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque", con código único de inversión (CUI) N° 2379809, en adelante "la Obra", fue aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 096-2024-MDJLO/GM de 23 de febrero de 2024, por un monto total de inversión de S/ 10 701 055,07 y un plazo de 180 días calendario; cuyas metas se detallan a continuación:



Cuadro n.º 1
DETALLE DE LAS METAS DEL PROYECTO

Descripción	Unidad	Metrado
TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 4435 SN 4 DN 200-400	Ml	4,449.91
BUZONES	Und	102.00
EMPALMES A BUZONES	Und	99.00
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE PROYECTADOS	Und	84.00
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESARUE A MEJORAR	Und	668.00

Fuente: Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 096-2024-MDJLO/GM de 23 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.



El objetivo del proyecto es de restablecer el servicio y/o infraestructura física que ha sido deteriorada como consecuencia del Fenómeno del Niño Costero del año 2017.

- Del otorgamiento de la buena pro al contratista ejecutor:

La Entidad convocó el 27 de setiembre de 2023, el procedimiento de contratación pública especial n.º 02 -2023-MDJLO/CS para la contratación de la elaboración de expediente técnico y ejecución de la Obra; siendo que el 16 de octubre de 2023 el comité de selección de dicho procedimiento, otorgó la buena pro al postor Consorcio COLECTORES LEONARDINOS, conformado por las empresas Sierra Contratistas SAC con RUC n.º 20529651873, Kibe Construcciones Generales SAC con RUC n.º 20488071603, Eber Onzueta Tambráico con RUC n.º 10429505921 y Danny Walter Gastulo Mora con RUC n.º 10167815184.

- De la suscripción de contrato con el contratista ejecutor:

Luego de presentada la documentación correspondiente, la Entidad suscribió el Contrato n.º 013-2023-MDJLO/GM el 23 de octubre de 2023 con el señor José Carlos Gonzales Fernández, representante común del consorcio COLECTORES LEONARDINOS, en adelante “la Contratista”, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra.

- De la suscripción de contrato de consultoría con la supervisión de obra:

La Entidad suscribió el Contrato n.º 74-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU el 29 de octubre de 2020 con la señora Lizeth Juliana Pizarro Trigoso, representante común del Consorcio Saneamiento Río Mayo, cuyo objeto de contratación es por el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de obra, por un monto total de S/ 825 578,86, el mismo que estableció un plazo para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de 60 días calendarios, y un plazo para la supervisión de la ejecución de obra de 165 días calendarios, así como 30 días calendarios adicionales para la liquidación del contrato.

Es preciso señalar que, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, mediante Adenda de Cesión de Posesión Contractual de 29 de octubre de 2021, transfiere a la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz los derechos y obligaciones correspondientes al mencionado contrato en líneas arriba, en relación a la contratación del contratista del Consorcio Saneamiento Río Mayo.

- De la ejecución de la obra:

Del inicio de ejecución de obra:

Con fecha 7 de marzo de 2024; la Entidad, la Contratista y la Supervisión, suscribieron el Acta de Entrega de Terreno; asimismo suscribieron el Acta de Inicio de Obra de 8 de marzo de 2024.

Del avance físico y financiero de la Obra:

De acuerdo a lo revisado se observa que; a la fecha el avance ejecutado en la última valorización alcanzada, la cual fue respecto al mes de mayo de 2024 fue del 11,80%, que representa un monto ejecutado mensual de S/ 1 069 998,48 (valorización bruta), obteniendo un avance acumulado de 27.89%, frente a un avance programado acumulado de 33.55%.

Se debe señalar que, los elementos que conforman y dan cuenta de datos concretos de la obra materia del presente servicio de control, se describen en la Ficha Técnica que se muestra a continuación:

Cuadro n.º 2

FICHA TÉCNICA DE OBRA						
Sector:	Saneamiento					
Entidad:	Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque					
Obra:	"Rehabilitación De los Colectores Primarios y Secundarios del Distrito de José Leonardo Ortiz – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque"					
Tipo:	Intervención de reconstrucción mediante inversiones (IRI)					
Fuente de Financiamiento:	Recursos por operaciones oficiales de crédito (Decreto Supremo n.º 156-2022-EF de 9 de julio de 2022)					
Procedimiento de Selección:	Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 02-2023-MDJLO/CS					
Modalidad de Ejecución Contractual:	Concurso oferta	Código único de inversión	2379809			
Sistema de Contratación	Precios Unitarios					
Expediente Técnico	Proyectista	ConSORCIO COLECTORES LEONARDINOS				
	Valor ref. con IGV:	S/ 10 701 055,07	Plazo:	180 días calendario		
Contrato de Obra	Documento de aprobación:	Resolución de Gerencia Municipal n.º 093-2024-MDJLO/GM	Fecha:	23 de febrero de 2024		
	Contratista:	ConSORCIO COLECTORES LEONARDINOS (conformado por las empresas SIERRA CONTRATISTAS SAC con RUC n.º 20529651873, KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC con RUC n.º 20488071603, Eber Onzueta Tambraico con RUC n.º 10429505921 y Danny Walter Gastulo Mora con RUC n.º 10167815184). ¹				
Supervisión	Contrato:	Contrato de Ejecución de Obra n.º 13-2023-MDJLO/GM de 23 de octubre de 2023				
	Monto contractual con IGV:	S/ 10 701 055,07	Plazo de Ejecución (dc):	180 d.c.		
Ejecución de obra	Residente de Obra:	Ing. Pedro Buquez Chong- CIP n.º 52602				
	Supervisor de Obra:	ConSORCIO SANEAMIENTO RIO MAYO (conformado por COSANHER contratistas generales SAC con RUC n.º 20479458953, Jorge Luis Portilla Sampen con RUC n.º 10166882961 y Walter Javier Montalván Bernal con RUC n.º 10175354374 con RUC n.º 10167815184). ²				
	Contrato:	Contrato n.º 74-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU de 29 de octubre de 2020.				
	Monto contractual con IGV:	S/ 825 578,86	Plazo de Ejecución (dc):	195 d.c.		
	Jefe de Supervisión:	Ing. Juan Epifanio Vargas Valverde – CIP n.º 48579				
	Entrega de terreno	7 de marzo de 2024	Fecha de término inicial	3 de setiembre de 2024		
	Inicio del plazo contractual	8 de marzo de 2024				
	Suspensión de Plazo	27 de mayo de 2024	Fecha de término modificada	No determinado		

¹ El ConSORCIO COLECTORES LEONARDINOS cuyo representante común es el señor José Carlos Gonzales Fernández.

² El ConSORCIO SANEAMIENTO RIO MAYO, cuyo representante común es la señora Lizeth Juliana Pizarro Trigo.

FICHA TÉCNICA DE OBRA					
Adelantos de Obra	Adelanto Directo	S/ 1 070 105,51	Adelanto de Materiales	No solicitó	
Valorizaciones de obra	Contractual	Mes	Monto sin IGV (S/)	% de Avance	% de Avance acumulado
n.º 1	Contractual	Marzo-2024	432,992.37	4,77 %	4,77 %
n.º 2	Contractual	Abril - 2024	1 026 450,66	11.32%	16.09%
n.º 3	Contractual	Mayo - 2024	1 069 998,48	11.80%	27.89%
Avance Acum. (%)	Real	27.89 %	Programado	33.55 %	

Elaborado por: Comisión de Control.

- **De las visitas a obra realizada por la comisión de control concurrente:**

Al respecto; es preciso indicar que, en la fecha de la última inspección física realizada el 16 de julio de 2024; no se encontró ni visualizó ningún tipo de desarrollo de actividades, tampoco la presencia de personal de trabajo ni parte del plantel profesional, tanto de parte del contratista como de la supervisión, constatando la suspensión de actividades en la ejecución de la obra.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuada a la información proporcionada por la Entidad, relacionada al Hito de Control Concurrente n.º 3 – “Suspensión de plazo de ejecución de obra” se ha identificado una (1) situación adversa que puede afectar la continuidad del proceso de inversión pública, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra a cargo de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz; la cual se expone a continuación:

1. POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA, SE ACORDÓ SUSPENDER LA OBRA POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SITUACIÓN QUE GENERA AFECTACIÓN EN LOS OBJETIVOS (EN LOS AVANCES REALIZADOS) Y PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO ASI COMO PERJUICIO A LA CIUDADANÍA.

a) **Respecto a las transferencias presupuestales de la obra.**

Mediante los Oficios n.ºs 000035 y 000036-2024-MDJLO/GPP [4255 - 1] y [4998 - 1] de 30 de julio y 2 de agosto de 2024, respectivamente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunicó lo siguiente:

Año 2022

“(...), a través del Anexo II de la Ley N° 31365 “Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022”, se ha asignado recursos en el PIA a la inversión con CUI N° 2379809, por la suma de S/ 14,751,172.00; posteriormente en cumplimiento al Decreto Supremo N° 018-2022-EF y mediante Oficio N° 0019-2022-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, (...), habiéndose realizado la nota de modificación presupuestal N° 0000000050, por el monto de S/ 14751,172.00 a favor de la ARCC.

Año 2023³

"(...), la inversión con CUI N° 2379809 tuvo un PIA de S/ 9,851,700.00 para el año 2023, de los cuales se ha emitido la CCP N° 947 por el monto de S/ 9,851,700.00, rebajándose con fecha 20/12/2023 el monto de S/ 825,578.00, a fin de certificar la supervisión, el cual fue licitado por el PNSU del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; habiendo transferido la cesión de derechos administrativos y financieros (contrato) a la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz el año 2021, la inversión tuvo un devengado al año 2023 de S/ 179,675.92 que corresponde a la ejecución de obra y S/ 41,075.64 respecto a la supervisión; asimismo, se le comunica que el monto de S/ 9,630,948.44 fue revertido al Tesoro Público, en concordancia a la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01."

Año 2024⁴

"(...), presente año fiscal se tiene un PIA y PIM de S/ 2 150 463,00, mismos que se encuentran certificados a través de la Carta N°0071-2024-MDJLO/GPP de fecha 26 de enero del 2024; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la CCP N°90 por el monto de S/ 1 064 068,00, CCP N°91 por la suma de S/ 301 893,00 y CCP N°97 por S/ 784 502,00."

De acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la transferencia de presupuesto del año 2022, fue realizada a la Autoridad de Reconstrucción Con Cambios según nota de modificación presupuestal n.º 0000000050, por el monto de S/ 14 751 172,00.

Asimismo, en el año 2023, es de precisar que únicamente se transfirió el monto de S/ 9 851 700,00, el cual fue certificado según Certificación de Crédito Presupuestal n.º 947; monto que consignó los siguientes gastos que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 3
Detalle de gastos de la obra - Año 2023

Gasto	Monto S/
Ejecución de Obra	179 675.92
Supervisión de Obra	41 075.64
Total	220 751.56

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, de la transferencia y los gastos realizados quedó un saldo de S/ 9 630 948,44, el mismo fue revertido al Tesoro Público, según informó la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Finalmente, para el año 2024, y según el Anexo IV de la Ley n.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, publicado el 6 de diciembre de 2023; se transfirió a la entidad el monto de S/ 2 150 463,00, los cuales fueron certificados a través de las Certificaciones de Crédito Presupuestales n.º 90, 91 y 97 por los montos de S/ 1 064 068,00, S/ 301 893,00 y S/ 784 502,00.

En preciso señalar que, de acuerdo con el artículo 70º de la Ley n.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, publicado el 6 de diciembre de 2023, se señaló que

³ Transferencia efectuada según Anexo IV de la Ley n.º 31638 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.

⁴ Transferencia efectuada según Anexo IV de la Ley n.º 31953 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

los Gobiernos Locales deberán financiar las intervenciones con cargo a sus recursos de sus presupuestos institucionales, conforme se detalla a continuación:

"(…)

Artículo 70. Financiamiento y/o cofinanciamiento de las intervenciones del PIRCC

70.1 Se dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

(…)

b) (...), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los **gobiernos locales**, para la sostenibilidad y continuidad de la ejecución de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) y que se encuentran a cargo de dichos pliegos, de acuerdo con el Anexo IV de la presente ley.

70.2 Se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, comprendidos en el PIRCC, a financiar y/o cofinanciar las intervenciones del PIRCC, con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para efecto de lo autorizado en el presente numeral, los referidos pliegos quedan exceptuados de lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

En ese sentido, considerando que la entidad únicamente tendría el financiamiento para el año fiscal 2024 por el monto ascendente a S/ 2 150 463,00, y a pesar de tener conocimiento que no contaban con el monto total para el financiamiento de la obra; se advierte que la misma se inició con fecha 8 de marzo de 2024, lo que conllevó que durante el periodo de marzo a mayo de 2024 se presentaran un total de tres (3) valorizaciones por parte del ejecutor de la obra y por la supervisión, tal como se muestra en los cuadros siguiente:

Cuadro n.º 4

Resumen de Facturación del Contratista "Consorcio Colectores Leonardinos"

Concepto	Monto Facturado	Estado	Comprobante de Pago		
			Nº	Fecha	Monto S/
Adelanto Directo	1 070 105,51	Pagado	2400145	04/03/2024	1 070 105,51
Valorización n.º 1	459 843.20	Pagado	2400347 2400348 2400484	29/04/2024 29/04/2024 03/05/2024	356 701,84 84 747,36 18 394,00
Valorización n.º 2	1 090 090,60	Pagado parcialmente	2400904 2400906	28/05/2024	125 604,29 5 234,00
Valorización n.º 3	-	En proceso		-	

Fuente: Carta n.º 102-2024-MDJLO/SGT de 15/04/24 y oficio n.º 177-2024-MDJLO/OCI de 09/04/24.

Carta n.º 135-2024-MDJLO/SGT de 14/06/24 y oficio n.º 05-2024-MDJLO/OCI-SCC-CPS de 07/05/24.

Carta n.º 000184-2024-MDJLO/GAF/SGT [1950-2] de 11/07/24 y oficio n.º 07-2024-MDJLO/OCI-SCC-CPS de 10/07/24.

Carta n.º 000193-2024-MDJLO/GAF/SGT [2319-1] de 12/07/24 y oficio n.º 11-2024-MDJLO/OCI-SCC-CPS de 12/07/24.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 5

Resumen de facturación del Consultor de Supervisión "CONSORCIO RIO MAYO"

Concepto	Monto Facturado	Estado	Nota de Pago		
			Nº	Fecha	Monto S/
Valorización n.º 1	103 739,04	Pagado	2400385	30/04/2024	24 096,33
			2400386	30/04/2024	67 193,71
			2400483	03/05/2024	12 449,00
Valorización n.º 2	129 673,80	Pagado	2400840		90 016,47
			2400841	21/05/2024	24 096,33
Valorización n.º 3	116 706,42	Pendiente	2400846		15 561,00
			-	-	-

Fuente: Carta n.º 135-2024-MDJLO/SGT de 14/06/24 y oficio n.º 05-2024-MDJLO/OCI-SCC-CPS de 07/05/24.

Carta n.º 000184-2024-MDJLO/GAF/SGT [1950-2] de 11/07/24 y oficio n.º 07-2024-MDJLO/OCI-SCC-CPS de 10/07/24.

Carta n.º 000193-2024-MDJLO/GAF/SGT [2319-1] de 12/07/24 y oficio n.º 11-2024-MDJLO/OCI-SCC-CPS de 12/07/24.

Elaborado por: Comisión de Control

De lo cuadros anteriormente señalados, se advierte que, con relación a los pagos del ejecutor de la obra, la entidad únicamente ha realizado el pago total del adelanto directo y la valorización n.º 1, sin embargo, de la valorización n.º 2 se ha efectuado el pago en forma parcial. De igual forma en los pagos de la supervisión, se advierte que, solamente se han pagado dos (2) valorizaciones, estando pendiente la tercera.

La falta de pagos al ejecutor de la obra y supervisión fue corroborada por la Subgerencia de Tesorería mediante Carta n.º 000193-2024-MDJLO/GAF/SGT de 12 de julio de 2024; en la cual señaló que: "(...), a la fecha existen pagos que estarían pendientes de realizarse debido a que la documentación no habría llegado a su despacho, **por el motivo de la falta de certificación presupuestal para la referida obra**; generando que los pagos por conceptos de valorización n.º 3 para el contratista y la supervisión, no se realicen en los plazos establecidos; generando que la Entidad continúe incumpliendo con sus obligaciones contractuales referidas al pago de valorizaciones, debido a que estos no estarían siendo pagados en su totalidad y ya estarían fuera de los plazos establecidos por normativa. Es de precisar que a la fecha actual, se tiene un marco presupuestal ejecutado al 100%, sin embargo, la obra se encuentra a un avance ejecutado del 27.89%, y la ejecución de la obra se encuentra sin una garantía a corto plazo, de obtener un financiamiento externo; debido a que no hay un pronunciamiento oficial por parte de la Entidad, que indique o precise que institución, autoridad, gobierno central y/o regional, brindará la transferencia de recursos o financiamiento para dar continuidad a la ejecución de la referida obra. (El resaltado es nuestro)

Así también, a través del informe n.º 606-2024-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE⁵ de 19 de junio de 2024, se informó sobre el estado situacional de la obra, indicando que la misma se encuentra paralizada, por falta de financiamiento, siendo que con el informe n.º 152-2024-MDJLO/GPP de 09 de mayo de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, comunicó respecto al marco presupuestal y la ejecución del gasto que se tiene un saldo por devengar de S/ 260 513,37 y falta una continuidad de inversiones por el monto de S/ 11 064 590,00 del costo total del proyecto.

Cabe precisar, que la falta de financiamiento de la obra, ha sido el fundamento por el cual la entidad y el contratista han suspendido la obra, según se aprecia del Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra n.º 1 de 27 de mayo de 2024, alcanzada mediante Carta n.º 000193-2024-MDJLO/GIDU/SGOP [4252-1] de 26 de julio de 2024, por parte de la subgerencia de Obras Públicas, en la cual se señaló lo siguiente:

⁵ Documento adjunto a la Carta n.º 000193-2024-MDJLO/GAF/SGT de 12 de julio de 2024.

"ANTECEDENTES"

(...),

El residente de obra mediante Asiento N° 166 de Cuaderno de Obra de fecha 23 de mayo de 2024 recomienda la suspensión del plazo de ejecución de obra, por falta de disponibilidad presupuestal.

(...),

Con Informe Legal N° 160-2024-MDJLO/GAJ de fecha 27/05/2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que Resulta PROCEDENTE, la suspensión de plazo de ejecución de obra "Rehabilitación de Colectores Primarios y Secundarios del Distrito de José Leonardo Ortiz-provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque"

Según el Artículo 74° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial (RPCPE) para la Reconstrucción con Cambios (...) se indica (...), 74.1 **Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión de plazo de ejecución de la misma**, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión (...)".

En ese contexto, conforme a la disposición citada, la normativa para la Reconstrucción con Cambios prevé la posibilidad de suspender los trabajos en la obra cuando se produzcan **eventos no atribuibles a las partes**, entiéndase como tal, a un hecho o evento que configura un caso fortuito o fuerza mayor, por el cual resulta imposible de manera temporal continuar con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Por otro lado, a fin de determinar los conceptos de "caso fortuito o fuerza mayor" es necesario tener en consideración lo dispuesto en el artículo 1315° del Código Civil, el cual establece lo siguiente:

"(...) Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso".

Sobre el particular, resulta necesario precisar que un hecho o evento extraordinario se configura cuando, tal como lo indica el mismo término, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas. Asimismo, un hecho o evento es imprevisible cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible. Por último, el que un hecho o evento sea irresistible significa que el deudor no tiene posibilidad de evitarlo, es decir, no puede impedir, por más que lo deseé o intente, su acaecimiento⁶.

Por tanto, se desprende que la normativa para la Reconstrucción con Cambios ha previsto que la suspensión del plazo de la ejecución contractual por caso fortuito o fuerza mayor resulta procedente cuando se pruebe que un hecho extraordinario, imprevisible e irresistible hace imposible de manera parcial la continuación de la ejecución de las prestaciones a cargo de una de las partes; por lo tanto, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización, exime a éstas de continuar con sus obligaciones (pendientes) hasta ese momento, sin embargo, sólo cuando el incumplimiento sea imputable a alguna de las partes, la parte que incumplió debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte.

⁶ Párrafo extraído de la Opinión N° 046-2020/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE

Cabe precisar que, aun cuando en el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra n.º 1 de 27 de mayo de 2024, se haya acordado la suspensión del plazo de la obra, se advierte que si bien no generarán reconocimiento de mayores gastos generales y costos, no obstante, podrían establecerse costos relacionados a la viabilizarían de la suspensión de la obra, según el numeral 74.1 del artículo 74 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM y modificatoria.

Por otro lado, ante la falta de financiamiento del proyecto la entidad ha realizado las siguientes acciones que se detallan a continuación:

- Mediante oficio n.º 510-2023-MDJLO/A, de 16 de octubre de 2023, la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, remite a la Directora General de Presupuesto Público del MEF, la solicitud de Transferencia de Recursos por demanda adicional para atención de emergencia, en cumplimiento al numeral 37.2 del artículo 37 de la Directiva N° 05-2022-EF/50.01, adjuntando los informes n.º 386-2023-MDJLO/GPP, n.º 036-2023-MDJLO /GPP/SGPMlyCT/CEDB, n.º 739-2023-MDJLO/GIDU, n.º 1054-2023 MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE⁷ y Oficios n.º 1429-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de 13 de octubre de 2023, n.º 010-RARS, de 12 de octubre de 2023, por el monto de S/. 13 188 605,00 (Trece Millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos cinco y 00/100 soles), para las inversiones programadas para el año 2024.
- A través de oficio n.º 050-2024-MDJLO, de 19 de febrero 2024, se solicitó a la Autoridad Nacional de Infraestructura la continuidad de recursos para proyectos de inversión en ejecución del Plan de Reconstrucción con Cambios, en cumplimiento al artículo 70º de la Ley n.º 31953 Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2024.
- Asimismo, con oficio n.º 051-2024-MDJLO/A de 19 de febrero de 2024, se solicitó a la Dirección General de Presupuesto Público, la continuidad de recursos para inversiones en ejecución del Plan de Reconstrucción con cambios en cumplimiento al artículo 70º de la Ley n.º 31953 Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2024.
- De igual modo, mediante oficio n.º 057-2024-MDLO/A, de 19 de febrero de 2024, se solicitó a la Presidencia de Consejo de Ministros, la continuidad de recursos para inversiones en ejecución del Plan de Reconstrucción con cambios en cumplimiento al artículo 70º de la Ley n.º 31953 Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2024, de las inversiones -entre otros- del CUI n.º 2379809 (Rehabilitación De los Colectores Primarios y Secundarios del Distrito de José Leonardo Ortiz – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque”.
- Con oficio n.º 098-2024-MDJLO/A, de 25 de febrero de 2024 se solicitó la continuidad de los saldos de obra de los cinco proyectos en ejecución -entre otros- del CUI n.º, 2379809 (Rehabilitación De los Colectores Primarios y Secundarios del Distrito de José Leonardo Ortiz – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque”, con código único de inversión).

Sin embargo, es de precisar que conforme lo informado por la Entidad no se tiene repuesta, occasionando que la obra hasta la fecha se encuentre setenta y siete (77) días suspendida.

⁷ Incluida la obra “Rehabilitación De los Colectores Primarios y Secundarios del Distrito de José Leonardo Ortiz – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque”

La normativa aplicable a la situación expuesta, se detalla a continuación:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, vigente desde el 6 de julio de 2018, y modificatorias, que señala:**

“Artículo 5. Financiamiento

5.1 La totalidad de los recursos económicos que se requieran para la implementación de los componentes de *El Plan* son financiados con cargo al Fondo para intervenciones, ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales.

El financiamiento de los gastos correspondientes a la implementación y funcionamiento de la Autoridad se efectúa con cargo a los recursos del FONDES.

Para cada año fiscal, el Ministerio de Economía y Finanzas, define el límite máximo de los gastos corrientes que serán destinados la implementación de los componentes de *El Plan*, en consistencia con las reglas fiscales

5.2 Sin perjuicio de lo señalado, las contrataciones que se realicen en el marco de lo establecido en la presente Ley también pueden ser financiadas con cargo a los recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional.

(...)

5.6 La previsión de recursos para las convocatorias a procedimientos de selección cuya ejecución contractual supere el ejercicio presupuestal y el financiamiento se efectúa con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), para las acciones comprendidas en el marco de la presente Ley se realiza conforme a lo siguiente:

a) Cuando el otorgamiento de la Buena Pro y la suscripción del contrato se realizan en el año fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección, y la ejecución de la intervención supera el año fiscal, la Oficina General de Presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad que realiza la convocatoria al procedimiento de selección, otorga una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor estimado de la parte de la intervención que se ejecuta en los años fiscales posteriores.

b) Cuando las convocatorias a procedimientos de selección que se realicen en el último trimestre del Año Fiscal respectivo, y el otorgamiento de la Buena Pro y la suscripción del contrato se realizan en los años fiscales siguientes al que se convoca al procedimiento de selección, la Oficina General de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad que realiza la convocatoria al procedimiento de selección otorga una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria.

c) Previamente a la emisión de las constancias respecto a la previsión de recursos a que se refieren los literales a) y b) precedentes, la entidad a cargo del procedimiento de selección debe contar con una comunicación del Titular de la Autoridad, en la que se señale la priorización del financiamiento con cargo a los recursos del FONDES de la respectiva intervención en los años fiscales a previsiolar.

5.7 En los supuestos mencionados en los literales a) y b) del numeral 5.6 del presente artículo, previo a efectuar el gasto público en los años fiscales correspondientes, de las intervenciones por las cuales se ha emitido la constancia respecto a la previsión de recursos, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina General de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en dicho año fiscal, bajo responsabilidad del Titular de la entidad.

(...)".

“CAPITULO III: ACTOS PREPARATORIOS

Artículo 15-A.- Previsión presupuestal con cargo al FONDES

La previsión de recursos para la convocatoria de los procedimientos de selección, cuya ejecución contractual supere el año fiscal, se rige por lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Público para el año fiscal correspondiente.

(...)".

"CAPITULO V: EJECUCIÓN CONTRACTUAL**Artículo 74.- Suspensión del plazo de ejecución**

74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.
(...).

74.6 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en esta numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.
(...)"

- Ley n.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, publicado el 6 de diciembre de 2023

"Artículo 70. Financiamiento y/o cofinanciamiento de las intervenciones del PIRCC

70.1 Se dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado hasta por la suma de S/ 5 456 671 787,00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), según el siguiente detalle: a) Hasta por la suma de S/ 3 304 835 770,00 (TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el pliego Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN, para el financiamiento de la sostenibilidad y continuidad de las inversiones del PIRCC ejecutadas en el marco del acuerdo Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción celebrado entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno del Perú y en el marco del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, creado por la Ley N° 30556. Para la ejecución de la cartera a la que hace referencia el párrafo precedente, se autoriza al pliego ANIN a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a favor y entre las inversiones señaladas en el literal a) del numeral 70.1 del presente artículo. Para efecto de las referidas modificaciones presupuestarias, la ANIN queda exceptuada de lo establecido en el artículo 11 de la presente ley. b) Hasta por la suma de S/ 2 151 836 017,00 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIECISIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para la sostenibilidad y continuidad de la ejecución de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) y que se encuentran a cargo de dichos pliegos, de acuerdo con el Anexo IV de la presente ley.

70.2 Se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, comprendidos en el PIRCC, a financiar y/o cofinanciar las intervenciones del PIRCC, con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para efecto de lo autorizado en el presente numeral, los referidos pliegos quedan exceptuados de lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

70.3 Los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales cuyas intervenciones estén comprendidas en el PIRCC, pueden ejecutar, de manera excepcional, intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) comprendidas en el PIRCC a la fecha de aprobación de la presente Ley. Las solicitudes de financiamiento para las intervenciones que no se encuentran comprendidas en el numeral 70.2 del presente artículo, son evaluadas por los Pliegos del Sector Competente, los mismos que son responsables de la verificación del contenido de las solicitudes de recursos y del cumplimiento de los requisitos legales previstos en el marco legal vigente.

70.6 Se dispone que la ANIN pueda ejecutar, de manera excepcional, Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) de la cartera PIRCC, y proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la cartera del PIRCC, en el marco del acuerdo Gobierno a Gobierno; encontrándose facultado a asumir la posición contractual en los acuerdos, convenios o contratos respectivos, así como aplicar el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para aquellas intervenciones que se encuentren en ejecución. (...)".



La situación expuesta genera el incumplimiento de las metas y objetivos de la obra, al continuar con la suspensión de plazo de ejecución de la obra que actualmente es indeterminada en el tiempo (77 días hasta la fecha); pudiendo afectar los avances realizados, así como a los recursos económicos de la Entidad por la generación de intereses legales ante el incumplimiento y vencimiento del plazo establecido para el pago de valorizaciones que a la fecha se encuentran pendientes.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.º 3: Suspensión de plazo de ejecución de obra, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Rehabilitación De los Colectores Primarios y Secundarios del Distrito de José Leonardo Ortiz – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque", la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la concepción de la suspensión de plazo de ejecución de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Rehabilitación De los Colectores Primarios y Secundarios del Distrito de José Leonardo Ortiz – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque".

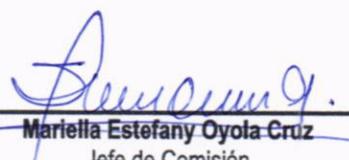
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

José Leonardo Ortiz, 12 de agosto de 2024.



Janet Contreras Tapia

Supervisora



Mariella Estefany Oyola Cruz

Jefe de Comisión



Hans Fernando Pacheco Risco

Especialista Técnico



Paco Junior Diaz Taira

Especialista Legal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
JEFERÍA DE
ÓCI
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz



Janet Contreras Tapia

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA, SE ACORDÓ SUSPENDER LA OBRA POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SITUACIÓN QUE GENERA AFECTACIÓN EN LOS OBJETIVOS (EN LOS AVANCES REALIZADOS) Y PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO ASI COMO PERJUICIO A LA CIUDADANÍA.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 000035-2024-MDJLO/GPP [4255 - 1] de 30 de julio de 2024.
2	Oficio n.º 000036-2024-MDJLO/GPP [4998 - 1] de 2 de agosto de 2024.
3	Carta n.º 000193-2024-MDJLO/GIDU/SGOP [4252-1] de 26 de julio de 2024.
4	Informe n.º 606-2024-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE de 19 de junio de 2024.



APÉNDICE n.º 2**SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES****Informe de Hito de Control n.º 1**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - Falta de señalización y colocación de elementos de seguridad en zanjas abiertas para redes y conexiones domiciliarias, genera el riesgo de incumplimiento del contrato en prevenir la ocurrencia de accidentes y afectación a la población.
 - Acumulación de residuos sólidos, material excedente no eliminado, y represamiento de aguas provenientes del desagüe de viviendas, genera el incumplimiento del contrato en mitigar el deterioro al medio ambiente, así como la afectación a la salud de la población

**Informe de Hito de Control n.º 2**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - Demora e incumplimiento del pago de valorizaciones al contratista y supervisión, genera el riesgo de perjuicio a los recursos económicos de la entidad al tener que reconocer intereses legales efectivos.
 - Partidas de eliminación de material excedente habrían sido valorizadas y aprobadas sin ser efectuados en su totalidad, generando la posibilidad de realizar pagos indebidos al contratista y por ende un perjuicio económico a los recursos de la entidad.



**OFICIO N° 000444-2024-MDJLO/A/OCI [6418 - 0]****ELBER REQUEJO SANCHEZ****ALCALDE****ALCALDIA - MUNI JLO****ASUNTO: - Notificación de Informe de Hito de Control N° 027-2024-OCI/2129-SCC**

REFERENCIA: a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación oportuna al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, ante la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten de manera inmediata las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 2: Suspensión de plazo de ejecución de la obra “Rehabilitación de los Colectores Primarios y Secundarios del distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, comunicamos que se han identificado una (1) situación adversa contenidas en el Informe de Hito de Control N° 027-2024-OCI/2129-SCC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente

JANET CONTRERAS TAPIA

JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fecha y hora de proceso: 12/08/2024 - 17:41:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.sisadmin.link/verifica/>



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000046-2024-CG/2129

DOCUMENTO : OFICIO N° 000444-2024-MDJLO/A/OCI

EMISOR : JANET CONTRERAS TAPIA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ELBER REQUEJO SANCHEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148364975

TIPO DE SERVICIO
CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 18

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 2: Suspensión de plazo de ejecución de la obra "Rehabilitación de los Colectores Primarios y Secundarios del distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", comunicamos que se han identificado una (1) situación adversa contenidas en el Informe de Hito de Control N° 027-2024-OCI/2129-SCC que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME n
2. Oficio 000444-2024




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000444-2024-MDJLO/A/OCI
EMISOR : JANET CONTRERAS TAPIA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : ELBER REQUEJO SANCHEZ
**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 2: Suspensión de plazo de ejecución de la obra "Rehabilitación de los Colectores Primarios y Secundarios del distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", comunicamos que se han identificado una (1) situación adversa contenidas en el Informe de Hito de Control N° 027-2024-OCI/2129-SCC que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA
ELECTRÓNICA N° 20148364975**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000046-2024-CG/2129
2. INFORME n
3. Oficio 000444-2024

NOTIFICADOR : JANET CONTRERAS TAPIA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **6SURJPE**

